



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

RESOLUCION  
N° 2010 /03

EXPEDIENTE N° 2313/02

Buenos Aires, *M* de *Noviembre* de 2003

Visto la Acordada N° 30/2003; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, en el sentido de equiparar las condiciones de afiliación del conviviente con el cónyuge del afiliado titular

Por ello,

SE RESUELVE:

Establecer que la persona que conviva con el afiliado titular en aparente matrimonio durante un lapso no inferior a cinco (5) años, gozará de similar categorización que la del cónyuge, a los fines de su afiliación a la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. No se requerirá el cumplimiento de ese requisito temporal si hubiese un hijo titular o de la persona conviviente reconocido por ambos. La Reglamentación establecerá el modo de acreditar tal convivencia.

Regístrese y hagase saber.

*[Firma]*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
PAUL ZAFFARONI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
AUGUSTO CÉSAR BELUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
LIONEL BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
WILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION